



**“APRUEBA CONTRATO PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA COMUNIDAD, PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LUBLE, GLOSA 2.3”**

**DECRETO ALCALDICIO N° 67551**

**QUILLÓN, 07 NOV 2023**

**VISTOS:**

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Resolución Exenta N°579, de fecha 12 de agosto de 2022, que aprueba Convenio PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3;
3. Decreto alcaldicio N°6.421, de fecha 23 de octubre de 2023, que adjudica Licitación Pública ID 5040-34-LE23 “Prestaciones médicas para la comunidad, Programa Fondo social para el Desarrollo de Ñuble, Glosa 2.3;
4. Órdenes de compra ID 5040-408-SE23; 5040-409-SE23 y 5040-410-SE23, de fecha 23 de octubre de 2023;
5. La Ley N° 19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
9. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
11. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
12. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;
13. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023;
14. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;

16. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, los siguientes contratos por el proyecto denominado **“PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA COMUNIDAD, PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3”**, suscritos con fecha 24 de octubre de 2023, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde don Miguel Peña Jara y las empresas que señalan a continuación:

LÍNEA	PROVEEDOR	RUT	MONTO
RESONANCIAS MAGNÉTICAS	SOCIEDAD RADIOLÓGICA CHILLÁN S.A.	76.016.305-8	\$5.162.000.-
ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA INFANTIL	CRECERCONSCIENTE SPA, RUT 77.787.963-4	77.787.963-4	\$7.600.000.-
ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA INFANTIL	CENTRO MÉDICO NEUROLÓGICO LIMITADA, RUT 77.103.607-1.	77.103.607-1	\$2.500.000.-

2. **DESÍGNESE**, a la funcionaria Sra. Yanet Tobar González, como Inspector Técnico del Servicio, quien tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento de los servicios, debiendo informar anomalías y/o irregularidades, mediante documento formal.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal año 2023.

**NOTÉSE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“por orden del alcalde”

NAC/aaa  
DISTRIBUCIÓN  
-SECRETARÍA MUNICIPAL  
-SECLAN  
-ADQUISICIONES DIDECO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA COMUNIDAD  
PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE GLOSA 2.3"  
ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA INFANTIL**

En Quillón, a 24 días del mes de octubre del año 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED], y, por otra parte la empresa **CENTRO MÉDICO NEUROLÓGICO LIMITADA**, RUT: **77.103.607-4**, representada legalmente por el **DR. CAMILO ZAPATA VERGARA**, cedula de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quienes convienen en celebrar el siguiente contrato denominado **"PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA COMUNIDAD, PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE GLOSA 2.3, ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA INFANTIL"**, derivado de licitación pública ID: **5040-34-LE23**.

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°5.881 de fecha 28 de septiembre de 2023, aprobó llamado a Licitación pública para la ejecución del proyecto denominado **"PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA COMUNIDAD, PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE GLOSA 2.3"**, y mediante Decreto Alcaldicio N°6.421 de fecha 23.10.2023, se dispuso la adjudicación de la citada Licitación Pública, actos administrativos que se dan por íntegramente reproducidos y que se entiende forman parte del presente contrato

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa **CENTRO MÉDICO NEUROLÓGICO LIMITADA**, en adelante **El Proveedor**", expresan que el presente contrato se regirá por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones del Proceso Licitatorio, Oferta presentada por el Proveedor, lo establecido por los artículos 8, 63, 65 y 66 de la Ley 18.695, las disposiciones de la Ley 19.886 y demás antecedentes administrativos, técnicos y jurídicos pertinentes y procedentes al caso, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

Las partes dejan expresa constancia que, en caso de conflicto de interpretación sobre las reglas del presente contrato, primará la interpretación de la Municipalidad, que fundadamente tienda al mayor beneficio de los fines previstos por el contrato y el cumplimiento de la función pública.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el proveedor ejecute completa e íntegramente la ejecución del servicio **"PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA COMUNIDAD, PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE GLOSA 2.3"**, dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el



proceso licitatorio ya citado y el presente contrato, para el servicio de **ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA INFANTIL**.

**TERCERO** : El plazo fijado para la ejecución del servicio "**PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA COMUNIDAD, PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE GLOSA 2.3, ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA INFANTIL**", según lo informado en la oferta y/o formulario anexo N°3 "Plazo de entrega", entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa el cumplimiento de los servicios dentro del período estipulado para la ejecución total del proyecto involucrado.

**CUARTO** : En virtud de este contrato la empresa **CENTRO MÉDICO NEUROLÓGICO LIMITADA, RUT: 77.103.607-4**, por su parte, se compromete a realizar todas las actividades comprometidas en el Formulario Anexo N°4 "Propuesta del Servicio", en relación a las 50 atenciones a pacientes que señala:

- Evaluación clínica de niños, niñas y/o adolescentes menores de 18 años de edad.
- Serán reagendadas las horas en caso de inasistencia.
- Las atenciones serán realizadas en consulta médica ubicada en calle Prat 199, Of. 906 de la ciudad de Concepción.
- Se realizará evaluación diagnóstica, indicación de tratamiento, receta y solicitud de exámenes (si el o la paciente lo requiere).

El proveedor deberá ingresar todas las atenciones realizadas en la agenda electrónica Rayén, a su vez en caso de imposibilidad, podrá emitir el examen en formato físico y el correspondiente resultado deberá ser informado al Cefsam de la comuna de Quillón, quienes internamente lo incorporarán en el Rayen de cada paciente.

**QUINTO** : Se establece como contacto administrativo por parte del proveedor al profesional ejecutor, Dr. Camilo Zapata Vergara, Teléfono +5698028048 y correo camilozap3@gmail.com

**SEXTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos)** IVA incluido. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón, a través de convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ñuble, FDSÑ 2022.

**SÉPTIMO** : El pago será mediante estados de pago mensuales, una vez que se haya realizado con éxito la totalidad del servicio requerido, de acuerdo a lo estipulado en el punto N°27 de las Bases Administrativas Especiales y sus Bases Técnicas, previo informe del Inspector Técnico de Servicio, quien tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento de los servicios, debiendo informar anomalías y/o irregularidades, mediante documento formal.

Para dar curso al estado de pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos:



- Factura y/o boleta a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.
- Nómina de usuarios atendidos, los cuáles deben considerar de forma obligatoria, Nombre completo, Run y firma. La que deberá ser firmada y timbrada por el profesional responsable de la prestación, en conjunto con la o el profesional representante de la Unidad Técnica.
- Certificado de conformidad del servicio, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO** : La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual el proveedor quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido, según lo indicado en el punto N°24 de las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) que recae en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio encomendado a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción total sin observaciones.

Las atribuciones del ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

**NOVENO** : Las condiciones del servicio que se estipulan en el Punto N°5 (Línea 3 Especialidad Neurología Infantil) de las Bases Administrativas Especiales de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores cobros realizados por el proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

**DÉCIMO** : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago o de las garantías del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto N°28 de Las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato si no se da cumplimiento a lo establecido en los antecedentes que dieron origen al contrato sin perjuicio de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del proveedor, señalado en el punto N°29 de Las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor



**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

DR. CAMILO ZAPATA VERGARA



**CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

NAC/ERA/DOB  
**DISTRIBUCIÓN:**

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DAF
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIDECO
- PROVEEDOR